



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 032-2019-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 29 de enero de 2019

**VISTO:** El Recibo N° 2018005083, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2018, del usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS y efectuada la notificación para su pago; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo:** Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

**Tercero.** - Por Resolución Administrativa N° 0039-2008-GR-SM/DRASAM/ATDR-T, se otorgó al usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS, permiso de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 189 216.00 m³.

Durante el año 2017, el usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS, ha hecho uso de un volumen de 189 216.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 908.24 soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto.** - Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 19 de noviembre de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal "e" del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el **Recibo N° 2018005083**, por el importe ascendente a S/ 908.24 soles (novecientos ocho CON 24/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

*Regístrese y comuníquese*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARAPOTO

*Ing. José Wilfrido Espino Salazar*  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CUT: 16758-2019